



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ MARINA LOPEZ APARICIO
DEMANDADO	PROTECCIÓN S.A y OTROS
RADICACIÓN	76001310500520210010500

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 772

Revisada nuevamente el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia a petición de parte, observa el despacho que debe hacer la corrección aritmética del auto que efectuó la aprobación de la liquidación de costas y agencias en derecho; toda vez, que se indicó que a cada una de las demandadas la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.546.000)**, siendo la cifra correcta **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000)**.

Para decidir al respecto, se tiene en cuenta que el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del CPTSS, dispone:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio, o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.”

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará en la forma indicada en los numerales 1 y 2 del artículo 320.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”. (Negrilla del despacho).

En este caso, consta efectivamente que en el auto que se liquidaron las costas se colocó en letras la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.546.000)** siendo la cifra correcta **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000)**.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el resolutivo TERCERO del auto No. 363 del 15/02/2024, que APROBÓ las costas y agencias en derecho de primera instancia, quedando así:

- UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000), a favor de la demandante LUZ MARINA LÓPEZ APARARICIO y a cargo de la demandada COLPENSIONES.
- UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000), a favor de la demandante LUZ MARINA LÓPEZ APARARICIO y a cargo de la demandada PORVENIR S.A.
- UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000), a favor de la demandante LUZ MARINA LÓPEZ APARARICIO y a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A.
- UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000), a favor de la demandante LUZ MARINA LÓPEZ APARARICIO y a cargo de la demandada COLFONDOS S.A.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 046 de fecha 01/04/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c7f034fcb1444fab121258b545b7f27c5ecf4232c7496671b7a87140bbda96**

Documento generado en 22/03/2024 10:53:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>